

DILIGENCIA DE CORRECCION ERRORES :

Advertido error en la referencia al asunto del informe emitido por la Dirección general de gestión y organización del sistema en fecha 31 de octubre de 2019 sobre alegaciones consellerias y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del ~~procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se procede a la~~ rectificación del error material detectado:

En el Encabezamiento donde dice:

«ASUNTO: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LA COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA, LA COLABORACIÓN FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA COORDINACIÓN EN LOS EQUIPOS PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA»

Debe decir:

«ASUNTO: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS **POR LAS CONSELLERIAS** AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LA COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA, LA COLABORACIÓN FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA COORDINACIÓN EN LOS EQUIPOS PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA»

En el cuerpo del informe donde dice:

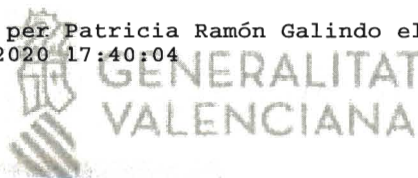
«Transcurrido el plazo concedido, se han recibido alegaciones por parte de las mencionadas entidades locales en los términos siguientes:»

Debe decir:

«Transcurrido el plazo concedido, se han recibido alegaciones por parte de las mencionadas **consellerias** en los términos siguientes:»

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓ I ORGANITZACIÓ DEL SISTEMA

Firmat per Patricia Ramón Galindo el
10/02/2020 17:40:04



ASUNTO: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LA COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA, LA COLABORACIÓN FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA COORDINACIÓN EN LOS EQUIPOS PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

En fecha 29 de marzo de 2019 finalizó el trámite de audiencia pública para presentación de alegaciones al proyecto normativo arriba referenciado. A la vista de las alegaciones y modificaciones que se efectuaron sobre el citado proyecto de decreto, y teniendo en cuenta los cambios producidos en los actores municipales como consecuencia de las elecciones municipales y la constitución de nuevos órganos de gobierno en las entidades locales, mediante resolución de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 23 de julio de 2019 se abrió un nuevo trámite de audiencia a la Conselleria de Hacienda y modelo económico y a Presidencia.

Transcurrido el plazo concedido, se han recibido alegaciones por parte de las mencionadas entidades locales en los términos siguientes:

Conselleria	Fecha entrada	Registro de entrada
Conselleria de hacienda y modelo económico	02/05/2019	Correo electrónico
	09/10/2019	
Presidència	30/04/2019	Correo electrónico
	03/10/2019	

De acuerdo con el contenido de las alegaciones presentadas, a continuación se expone en las páginas siguientes la valoración que se ha efectuado al respecto por este centro directivo.

València a 31 de octubre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA



Entitat	Artículo o parte del proyecto normativo sobre el que se presentan alegaciones	Alegaciones (extracto)	Resultado de la valoración	Justificación de la valoración (en caso de rechazo)
Conselleria d'Hisenda i model econòmic	D.T. 1ª	Revisión de la numeración al apreciarse duplicidad	Aceptada	
	Art. 22	Revisión remisión normativa	Aceptada	
	Art. 21	Supresión de la previsión contenida sobre régimen de libramiento, el régimen de pagos está regulado en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector instrumental y de subvenciones	Aceptada	
	D.Adicional 1ª	Supresión segundo párrafo	Aceptada	
	Art. 17	Añadir certificado de crédito suficiente por parte de las otras administraciones participantes del contrato programa para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa	Aceptada	
	Alegaciones Octubre			
	Art.9.2	La previsión respecto aportaciones dinerarias de terceros sujetos al contrato programa puede	Aceptada	

		plantear problemas en el caso de fondos finalistas al no ser siempre objeto de distribución participativa entre las administraciones firmantes del contrato			
Art.12.1		Concordancia entre el artículo 12.1) i el artículo 13.2.ª) en el sentido de que el precepto viene referido a cualquiera de las administraciones susceptibles de suscribir el contrato programa	Acceptada		
Art. 23.2		Redacción en el régimen de libramiento en el sentido de indicar expresamente que el régimen de libramiento solo opera subsidiariamente frente al régimen propio aplicable a las Diputaciones	Acceptada		
DT 4ª		Servicios de Atención Secundaria	Rechazada		Se considera oportuno mantener esta redacción con la finalidad de dar cobertura a la financiación de los servicios de atención secundaria de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2019
Art. 25		Sugerencia relativa a la actualización y modificación de los contratos programas en el sentido que si de la modificación se deriva un incremento de gastos para la hacienda de la Generalitat se debe sujetar a las exigencias de la normativa financiera autonómica.	Acceptada		
Presidència	Títol del Decret	Sugerencia de modificación de título del Decreto "... en materia de serveis socials"	Rechazada		Se considera necesario mantener el título del Decreto íntegramente con la finalidad de concretar los tres títulos que

				desarrolla.
Art. 2		La referencia a Generalitat se debería sustituir por Administración de la Generalitat	Aceptada	
Art. 3		Soporte administrativo a través de órgano competente al Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en Servicios Sociales	Aceptada	
Art. 4		Se debería concretar la obligación antes de cada renovación de determinar expresamente los municipios que tiene representación, el órgano que adopta el acuerdo y los datos de referencia utilizados. También debería recoger de forma expresa la posibilidad de designar personal funcionario para conseguir la paridad en la composición del órgano de coordinación y colaboración. Por último considera que la designación por la FVMP tendrá que referirse únicamente a los representantes previstos en el punto 1.d)	Aceptada parcialmente	Se propone la inclusión de personal funcionario en el Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en Servicios Sociales por considerar la posibilidad de cubrir con DG la misma cantidad que representantes de EELL. difícil, valorada esta situación se considera factible.
Art. 5		Añadir al final "en materia de servicios sociales" Añadir como una de las funciones del Órgano de coordinación y seguimiento del contrato programa suscrito por las Diputaciones provinciales.	Aceptada parcialmente	La evaluación del cumplimiento y seguimiento del contrato programa será realizada a través de la comisión mixta de seguimiento y control de los mismos regulada en el artículo 21
Art. 6		Ampliar la regulación del funcionamiento del Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en Servicios Sociales.	Aceptada	

Art. 9	Referencia a Generalitat se debería sustituir por administración de la Generalitat La aplicación de la normativa básica estatal no tiene carácter de supletoria, es directamente aplicable.	Aceptada	
Art. 10	Concordancia de redacción entre los artículos 10.3 (los municipios han de realizar todas las actuaciones para justificarlas siendo condición previa a la recepción de la financiación y 21.2 (se realizará al inicio del ejercicio el pago y la justificación se realizará al finalizar el ejercicio)	Aceptada	
Art. 15	Falta de comprensión de la expresión "Otros servicios y programas relativos a la igualdad entre las partes"	Aceptada	
Art.18	Concordancia entre el artículo 110.5 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos y el artículo 18 del Decreto	Aceptada	
Art.20	Mayor detalle de la redacción del artículo 20, en referencia al envío de datos, órgano mixto de seguimiento y control y órgano que emite el informe.	Aceptada	
Art.22	Nueva redacción del contenido del artículo a fin de mejorar su interpretación	Aceptada	
Art.23	Especificar órganos a los que remitir informes de contrato-programa	Aceptada	
Art.25	Resolución del contrato programa, por incumplimiento de uno de los municipios	Rechazada	Se considera parte firmante del Contrato-programa la agrupación de municipios,

		integrantes de la Mancomunidad.		Mancomunidad no uno de los municipios integrantes de esta. Tiene difícil concreción en el Decreto dilucidar responsabilidades. Se mantiene la redacción por entender que deberá ser la propia Mancomunidad quien en su caso, realice dichas acciones.
Art.27	Referencia al articulado incorrecta		Aceptada	
Art.28	Supresión de los apartados 1 y 2 Acotar las funciones de Dirección, coordinación y supervisión Supresión de las expresiones "realizando actuaciones en consonancia con la legislación vigente" y "Siguiendo las indicaciones político institucionales"		Aceptada parcialmente	Se considera necesario mantener la redacción de los 2 primeros párrafos del artículo 28 con el fin de definir y delimitar de manera más global la figura de la coordinación y el resto de figuras que se regularán en este decreto. La coordinación, dirección y supervisión vienen desarrolladas en los artículos posteriores por lo que se considera que no es necesario detallarlo en este artículo. Se considera oportuno la supresión de estas expresiones.
Art.29	Supresión del punto 1.2.g) por considerarse que ya está comprendido en la redacción del 1.2.h) 1.2.i) Sustituir desarrollo por desarrollar 1.3.e) Supresión de las funciones de resolución de conflictos y reconocimiento de logros		Aceptada parcialmente	Se considera importante mantener el punto 1.2.g) por considerarse desarrollado más extensamente contribuyendo mejor a su comprensión. Se suprime el punto 1.2.h) El punto 1.3.e), así como el punto 1.3.f) se consideran funciones de la figura de la

		1.3.f) Se sugiere aclarar el sentido y alcance de "ordenación y organización funcional"		coordinación y se consideran ambas de fácil comprensión.
D.A. 1ª		El Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en Servicios Sociales tendrá su funcionamiento cubierto en todo caso con los créditos presupuestarios aprobados para el funcionamiento de la Conselleria competente.	Aceptada	
D.T. 2ª		Referencia a un artículo inexistente	Aceptada	

València a 31 de octubre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

